

## CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE COOPERACION AL DESARROLLO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018.

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Jaca en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2017 aprobó la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones, por las que se deben regir todas las subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento. La Ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 40, de 27 de febrero de 2018.

La Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo define ésta como una de las expresiones de la solidaridad de la sociedad con los pueblos desfavorecidos del mundo, una expresión de la colaboración no lucrativa en la promoción de un desarrollo sostenible que permita alcanzar sociedades más justas y desarrolladas social y económicamente.

Asimismo, la Ley establece que la cooperación aragonesa para el desarrollo se desarrolla directamente por la Administración de la Comunidad Autónoma e, indirectamente, a través de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo con implantación en el territorio de Aragón y entidades que actúen en el ámbito de dicha cooperación, siempre que estas actuaciones tengan carácter no lucrativo.

En cumplimiento de la Ley han sido aprobados el Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo 2016-2020. En ellos se recogen los objetivos, prioridades y recursos que orientarán la actuación de la cooperación aragonesa para el desarrollo durante su período de vigencia y, por tanto, son referencia necesaria para la concesión de las subvenciones de las Administraciones Públicas aragonesas en este año.

### Primero.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención

Se destinará a la concesión de esta subvención la cantidad de 132.000,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias "Convocatoria Subvenciones ONG's 0,7%" 18.2310.48900 y "Convocatoria Subvenciones ONG's 0,7%. Gasto de capital" 18.2310.78002. Con la siguiente distribución temporal y presupuestaria:

Aplicación	Ejercicio 2018	Ejercicio 2019	Total
18/2310/48900	42.354,74	10.588,69	52.943,43
18/2310/78002	63.245,26	15.811,31	79.056,57
Total	105.600,00	26.400,00	132.000,00

De conformidad con lo previsto en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la distribución entre los créditos presupuestarios de las dos aplicaciones tiene carácter estimativo dentro de cada año, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto previamente la resolución de la convocatoria.

Los importes que figuran en la anualidad del año 2019 quedan condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente para financiar el gasto.

La subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Siempre que el importe conjunto no supere el de la actuación subvencionada

## **Segundo - Objeto; condiciones y finalidad de la concesión de la subvención**

La subvención concedida tendrá por objeto la financiación de acciones; programas o proyectos concretos propuestos por el solicitante y aceptados por la Administración que se encuadren dentro de las áreas temáticas definidas en el apartado tercero siguiente.

Para que dichas acciones sean subvencionables habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en el artículo 31 LGS y en las bases, considerando gastos subvencionables los de naturaleza corriente y de inversión que de manera indubitativa respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y se ejecuten en el año 2018 y enero y febrero de 2019. El Ayuntamiento de Jaca financiará hasta doce meses del proyecto presentado, ya sea esta la duración total o parcial del mismo.

La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados por el solicitante en su solicitud; con las modificaciones que en su caso, se hubieran introducido o aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión

Solo se permitirá la reformulación del proyecto cuando la subvención concedida por el Ayuntamiento no coincide con la solicitada por el beneficiario. Excepcionalmente, también se permitirá la reformulación cuando por causas sobrevenidas se justifique la imposibilidad de su ejecución en los términos planteados en la solicitud, debiendo recabar la conformidad del Ayuntamiento, que no aceptara la modificación de aquellos aspectos que expresamente fueron objeto de valoración para la concesión de la subvención.

En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero (art. 61.2 RLGS).

En las resoluciones de concesión se especificarán los plazos para la realización de la actividad teniendo en cuenta el programa de trabajos o propuesta formulada por el beneficiario y los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios.

## **Tercero.- Actividades subvencionables y gastos subvencionables.**

1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Aragón y en las citadas bases, este Ayuntamiento considera que procede efectuar convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a la cooperación al desarrollo que tendrá por objeto:

- a) Satisfacción de necesidades básicas.
- b) Desarrollo económico y social de los pueblos.
- c) Emergencia y humanitaria.
- d) Educación y sensibilización.
- e) Iniciativas y redes de comercio justo.
- f) Formación de cooperantes y voluntarios aragoneses

Y se regirá por las siguientes prioridades:

### **A. Prioridades geográficas**

- a) Iberoamérica: Bolivia (áreas rurales de los Departamentos de La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Chuquisaca y Tarija; zonas limítrofes del Departamento de Santa Cruz que por sus características puedan considerarse

parte de la región del Chaco boliviano, así como la ciudad de El Alto), Ecuador, El Salvador, Guatemala (Departamentos de Alta Verapaz, El Quiché, Huehuetenango, San Marcos, Totonicapán, Quetzaltenango, Sololá y Chimaltenango), Honduras, Nicaragua (Departamentos de Jinotega, Nueva Segovia, Madriz, Estelí, Chinandega, León, Matagalpa, Managua, Masaya, Granada y Rivas), República Dominicana.

b) África Subsahariana: Chad, Senegal, Etiopía, Malawi y República Democrática del Congo.

c) Otros: Territorios Administrados por la Autoridad Palestina-población palestina, población saharai y países en desarrollo con conflictos.

#### B. Prioridades sectoriales

- a) Los servicios sociales básicos (vivienda, salud, alimentación y educación).
- b) El fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la participación de los pueblos y de sus organizaciones, así como el fomento del respeto y protección a los derechos humanos.
- c) La dotación y mejora de las infraestructuras económicas, prestando especial atención al desarrollo de proyectos de economía social que permitan el desarrollo de los pueblos.
- d) La educación y sensibilización de la sociedad aragonesa en materia de cooperación para el desarrollo.
- e) El enfoque de género que promueva la participación equitativa e igualitaria en los procesos de desarrollo.
- f) La sostenibilidad ambiental

2.- Serán subvencionables aquellos gastos que de forma directa respondan a la actividad subvencionada, no admitiéndose costes indirectos. En materia de personal, se entiende como coste directo las retribuciones del personal contratado exclusivamente para la ejecución del proyecto subvencionado.

#### **Cuarto - Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva**

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo Únicos.

#### **Quinto. - Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos**

2.1 Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, entidades sin ánimo de lucro y asociaciones que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 LGS, siempre que dispongan de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas presentados y que reúnan las demás condiciones establecidas en las bases reguladoras. También podrán serlo las agrupaciones de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, en los términos establecidos en el artículo 11 de al LGS, a las que se aplicará lo establecido en el punto Séptimo j) de esta convocatoria.

2.2 La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 LGS se realizara mediante declaración responsable No obstante, la acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizara de la siguiente forma:

- Sí el importé de la subvención solicitada no supera los 3.000 euros mediante declaración responsable
- Si el importe es superior, mediante la presentación de los certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2.3 Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia (art. 22.5 RLGS).

2.4 En el caso de que la subvención se solicite para un mismo destino y finalidad que en ejercicios anteriores, deberá acreditar la realización de la actividad, para lo que se admitirá la aprobación de la justificación por el órgano concedente o que se encuentre en periodo de justificación. (art. 9 b) Ley de Subvenciones de Aragón)

#### **Sexto.- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento**

El órgano instructor será el/la técnico/a del Servicio Social de Base de la Comarca designado para ello. La instrucción comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, que se definen en el punto décimo

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que esta constituido por la Comisión de valoración, integrada por tres técnicos: Trabajadora social del Servicio Social de Base de la Comarca de la Jacetania, Educadora Social del Servicio Social de Base de la Comarca de la Jacetania y el técnico de Juventud del Ayuntamiento de Jaca, para la emisión de informe (se seleccionarán entre de 2 y 5 proyectos). En caso de que exista disponibilidad presupuestaria se seleccionará un número mayor de proyectos hasta agotar el crédito presupuestario.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado anterior, el órgano instructor formulara la propuesta de resolución definitiva que deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuanta específica de la subvención
- Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla
- Solicitudes que se desestiman y la justificación de ésta.

El órgano competente para la resolución de la convocatoria es la Junta de Gobierno Local.

La concesión de las subvenciones acordada por el órgano competente se notificará a los interesados que hayan presentado solicitud.

#### **Séptimo.- Número, plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación complementaria**

Cada Organización no gubernamental de Desarrollo o entidad solicitante, solamente podrá presentar una solicitud para esta convocatoria, con un importe mínimo de subvención solicitada de 20.000,00 euros.

El plazo de presentación de las solicitudes de obtención de subvenciones, dirigidas al órgano convocante y suscritas por el beneficiario o persona que lo represente, junto con la documentación aneja, será **de 20 días hábiles** a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 18 de la LGS.

Las solicitudes, en las que se indicará el importe solicitado, se ajustarán al modelo que figura como Anexo de la presente orden y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Jaca, sito en la Casa Consistorial, o en su defecto, en cualquiera de los registros y oficinas señaladas en el artículo 16 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

El plazo de presentación de solicitudes no podrá ser ampliado.

A la solicitud para la obtención de la subvención deberá acompañarse la documentación siguiente:

- a) Solicitud (Anexo I)

La entidad solicitante deberá presentar una memoria de acuerdo con los modelos según tipo de ayuda:

- ✓ Satisfacción de necesidades básicas (Anexo A)
- ✓ Desarrollo económico y social de los pueblos. (Anexo A)
- ✓ Emergencia y humanitaria.
- ✓ Educación y sensibilización.(Anexo B)
- ✓ Iniciativas y redes de comercio justo.(Anexo A)
- ✓ Formación de cooperantes y voluntarios aragoneses (Anexo C)

b) Memoria descriptiva del proyecto a ejecutar de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo I.1 con una extensión máxima de 20 páginas. Se podrá acompañar de otros documentos descriptivos al margen de esta.

c) Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad solicitante; así como fotocopias compulsadas de su inscripción en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón y de su tarjeta de identificación fiscal. Para las entidades que ya hubiesen solicitado estas subvenciones en anteriores convocatorias no será necesario aportar esta documentación si no hubiese sufrido modificación alguna, habiendo de acreditarse mediante certificación expedida por el Presidente o representante legal de la Organización No Gubernamental o entidad solicitante.

d) Declaración responsable, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, de que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Declaración firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto o programa y la subvención solicitada.

f) Declaración firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad en la que se explicita el conjunto de solicitudes concedidas o formuladas y pendientes de resolución para la misma finalidad.

g) Declaración firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, en la que se explicita el compromiso de la organización solicitante de consultar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón toda acción que pudiera resultar contradictoria con los intereses nacionales o con la política exterior de España respecto al país en que se ejecute el proyecto o programa.

h) En el caso de la presentación de un proyecto o programa por varias entidades, todas estas, además de cumplir con los requisitos establecidos para cada tipo de ayuda, deberán tener sede social o delegación permanente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y acreditar su implantación y presencia en ella. Junto a la documentación indicada en los apartados anteriores, deberá aportarse, además, una memoria de las actuaciones en que aquéllas hayan participado conjuntamente, número de años de colaboración y explicación del grado de participación de cada una de las que forma parte del grupo relativa a la financiación del proyecto o programa, actividades a desarrollar en él y distribución, si la hay, de la subvención prevista. A los efectos de tramitar la solicitud, el seguimiento y la justificación, se nombrará un representante o apoderado único de la agrupación, que deberá tener poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como perceptora, corresponden a la agrupación. Esta no podrá disolverse hasta que hayan transcurrido los

plazos de prescripción previstos en el artículo 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Para los proyectos que vayan a ser ejecutados en los países más desfavorecidos y en los que participen cooperantes, la entidad solicitante deberá aportar declaración firmada por su representante legal en la que se explicita que el proyecto incluye la suficiente dotación económica para hacer frente a los derechos del cooperante, así como copia del contrato de trabajo suscrito y del acuerdo complementario de destino previsto en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los cooperantes. En el caso de que dicho contrato todavía no haya sido suscrito, declaración firmada por el representante legal de la entidad comprometiéndose a aportarlo tras su firma.

j) La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Jaca.

#### **Octavo.- Plazo de resolución y notificación**

El plazo máximo para la resolución y su notificación será como máximo de tres meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. La ausencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

El beneficiario deberá manifestar la aceptación de la subvención, esta se entenderá producida cuando haya transcurrido un plazo de diez días hábiles desde la notificación del acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya manifestado su conformidad con la misma.

#### **Noveno.- Subsanación de defectos**

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el punto séptimo competará al órgano instructor unipersonal que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 18.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón. A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud. **En todo caso las solicitudes se deberán presentar según los anexos que forman parte de esta convocatoria.**

#### **Décimo.-Criterios de valoración de las solicitudes admitidas**

Todos los proyectos para el Programa de Cooperación al Desarrollo, podrán ser valorados con un máximo de 100 puntos con arreglo a los criterios siguientes

- Proyecto ( implicación del socio local en el proyecto o programa, viabilidad técnica del proyecto o programa, su precisa identificación, el detallado calendario de actuaciones y el riguroso desglose presupuestario, participación de los destinatarios últimos del proyecto o programa, La capacidad de los proyectos y programas para generar resultados evaluables, perdurables en el tiempo y sostenibles económicamente (10 puntos)
- Importe de la subvención solicitada:
- De 20.000,00 euros a 30.000,00 euros: 10 puntos.
- De 30.000,01 euros a 40.000,00 euros: 20 puntos.
- De 40.000,01 euros a 50.000,00 euros: 30 puntos.
- Más de 50.000,00 euros: 40 puntos.

- Que en su ejecución y seguimiento participen activamente personas de la Comarca de la Jacetania (20 puntos), debiendo indicar mediante Declaración Jurada el grado de implicación de dicha persona en el proyecto
- Que la Entidad disponga de domicilio fiscal en Jaca (10 puntos)
- Ser un proyecto de carácter plurianual como mínimo para tres años (10 puntos)
- Ser un proyecto de carácter integral (10 puntos)

Se seleccionarán entre 2 y 5 proyectos de cooperación al desarrollo para subvencionar, el modo de otorgar las subvenciones es la atención de las solicitudes presentadas por el orden de prelación obtenido en la valoración de los criterios, otorgando el importe solicitado por cada uno hasta agotar el crédito. En caso de que exista disponibilidad presupuestaria se incrementará el número de proyectos a subvencionar hasta agotar el crédito presupuestario.

La comisión de evaluación incluirá en su informe, además de los solicitantes a los que se propone como beneficiarios, una relación de solicitantes por orden decreciente de la puntuación obtenida, a los que no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada.

#### **Decimoprimer.- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa**

La Resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución ante el órgano que dictó la Resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Huesca.

#### **Decimosegundo.-Medio de notificación o publicación**

La notificación o publicación, de los actos y trámites del procedimiento se harán mediante notificación individualizada a quienes hayan concurrido en el procedimiento de la forma y en el lugar indicado en la solicitud.

#### **Decimotercero. - Forma de pago de la subvención y justificación**

- 13.1 El pago de las subvenciones correspondientes a Cooperación al Desarrollo del Tercer Mundo se realiza mediante un pago anticipado del 80 por ciento del importe concedido, tras la resolución de la convocatoria publica El 20 por ciento restante se abonara tras la presentación por parte del beneficiario y aprobación por el órgano competente municipal de la documentación justificativa de la subvención

En caso de incumplimiento de las normas de justificación previstas en esta orden y las que se señalen en el acuerdo de concesión de subvenciones, procederá el reintegro de los fondos aportados, de acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/20033 de 17 de noviembre y su normativa de desarrollo.

- 13.2 La documentación justificativa de la subvención deberá comprender necesariamente los siguientes documentos:
- a) Escrito de presentación de la justificación (Anexo II)
  - b) Relación numerada de facturas (Anexo II.2)
  - c) Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto En importes superiores a 300 € es obligatorio la presentación del comprobante bancario de pago.
  - d) Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención
  - e) Documentación acreditativa de los ingresos y de las subvenciones recibidas para financiar la actividad objeto de la subvención En todo caso será necesario la declaración firmada por el Presidente y el secretario de la entidad, acerca de la totalidad de los ingresos percibidos, como requisito necesario para acreditar que se cumple con el principio de que el total de las aportaciones no supera el coste de la actividad

- f) Datos bancarios de la cuenta corriente a la que se podrá transferir la subvención Ficha de terceros.
- g) Material gráfico o publicitario en el que conste la participación del Ayuntamiento de Jaca.
- h) Documento que acredite el tipo de cambio de divisa aplicable, que corresponderá al momento de envío de los fondos al país de destino.

13.3 La presentación de la justificación de las subvenciones podrá realizarse desde la finalización del periodo subvencionado **hasta el 1 de abril de 2019**. Previa solicitud del beneficiario, presentada previamente a la finalización del plazo señalado anteriormente e indicando los motivos que la justifican, podrá concederse, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley Aragonesa de Subvenciones, una prórroga que no excederá de mes y medio, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el improrrogable plazo de quince días. La falta de presentación en ese plazo llevará consigo la exigencia de reintegro.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

En el caso de subvenciones ejecutadas en el extranjero, el plazo de subsanación de defectos de justificaciones y para la aportación de documentación complementaria requerida por el órgano que haya efectuado la revisión, será de un máximo de 45 días hábiles.

En cuanto a la justificación de la subvención que en su caso se pudiera otorgar a UNICEF, indicar que:

El Convenio entre Naciones Unidas y los diferentes Entidades que pertenecen a ella, tiene carácter diplomático y sus libros y archivos no pueden ser auditados por Organismos alguno siendo por lo tanto incompatibles dichas auditorias con las disposiciones del artículo XII del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera detallada de las Naciones Unidas relativa a la comprobación de cuentas por Auditores Externos y en particular con el artículo 12 párrafo 6º que dispone que el único responsable de la comprobación de cuentas es la Junta de Auditores Externa designada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, de forma que, en este caso, los documentos están amparados por el Convenio de Adhesión del Gobierno Español a Naciones Unidas de 14 de diciembre de 1955. Siendo por consiguiente de aplicación todo lo más arriba expuesto, a la justificación de los importes de la subvención que en su caso podría concederse a UNICEF, dentro de la Convocatoria Pública de Concesión de Subvenciones a Proyectos y Programas de Cooperación Internacional correspondiente a 2017, todo ello en relación al punto Decimotercero relativo a la justificación económica.

Por todo ello dichas cantidades serían debidamente justificadas por los siguientes documentos:

- Recibo oficial de la recepción de los fondos, emitido desde UNICEF Nueva York.
- Informes anuales de ejecución del proyecto narrativo y financiero (emitido por las Oficinas del Proyecto).
- Informe final narrativo y financiero (informe de utilización de fondos).

#### **Decimocuarto.- Control y seguimiento**

La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada. La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

- a) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Jaca

- b) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades subvencionadas que el Ayuntamiento de Jaca, en su caso, pueda realizar.
- c) Participar en las jornadas formativas y/o informativas para las que se requiera su colaboración.

En cualquier momento el Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

**Decimoquinto.- Medios disponibles para devoluciones a iniciativa del preceptor**

El beneficiario que voluntariamente decida proceder a la devolución total o parcial de la subvención cualquiera que sea la causa, deberá hacerlo en las oficinas de la Tesorería municipal mediante la correspondiente carta de pago en la que se harán constar en todo caso los datos del preceptor que realiza el ingreso y los que permitan identificar la resolución de concesión que dio lugar al pago.

Dicha carta de pago se hará llegar al órgano concedente antes de la finalización del plazo de justificación

## ANEXO A

### **1. Presentación y resumen del proyecto/programa:**

- 1.1 Título, país y área geográfica donde se realizará.
- 1.2 Tipo de Ayuda.
- 1.3 Prioridades horizontales, prioridades sectoriales y estrategias de actuación.
- 1.4 Identificación fehaciente del socio local y su ámbito de actuación
- 1.5 Duración, con fecha prevista de inicio y finalización.
- 1.6 Coste total del proyecto/programa.  
Monto de la subvención solicitada.  
Otras aportaciones: desglose y diferenciación entre las ya concedidas y las solicitadas.
- 1.7 Breve descripción.

### **2. Antecedentes, contexto y justificación, aportando datos del desarrollo del lugar donde se va a ejecutar el proyecto/programa.**

### **3. Objetivos y resultados esperados:**

- 3.1 Objetivo global de/proyecto/programa.
- 3.2 Objetivos específicos del proyecto/programa.
- 3.3 Resultados esperados.
- 3.4 Indicadores del grado de consecución de los objetivos.
- 3.5 Fuentes de verificación de los indicadores.
- 3.6 Recursos técnicos y materiales de los que se dispone.
- 3.7 Recursos humanos: cualificación, número y forma de organización.

### **4. Ejecución**

- 4.1 Ubicación exacta acompañando mapas, planos e indicaciones sobre las vías de comunicación y medios de transporte.
- 4.2 Plan de ejecución con relación de actividades y cronograma preciso.
- 4.3 Plan de ejecución presupuestaria con mención de las cofinanciaciones y aportaciones locales (en este último caso, adjuntar pruebas documentales suficientes.).

### **5. Estudio de viabilidad:**

- 5.1 Factores socioculturales:  
Identificación de los beneficiados y perjudicados por el proyecto/programa.  
Criterios de selección de los beneficiarios.  
Grado de implicación y motivación de los beneficiarios.  
Grado de participación local en la elaboración del proyecto/programa.  
Asistencia técnica necesaria.  
Impacto de género.
- 5.2 Examen de la capacidad financiera, presupuestaria y de gestión de los receptores. Si no existe, estudio de la formación que se dará a los receptores.
- 5.3 Actitud de las autoridades locales. Cuestiones legales.
- 5.4 Participación de otras entidades locales y/o de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 5.5 Tecnología utilizada y adecuación al medio.
- 5.6 Impacto medioambiental.

### **6. Análisis económico de viabilidad**

7. **Riesgos y presunciones.**- Identificadores que establezcan los aspectos del proyecto/programa en los que el riesgo para su éxito es mayor y que, por tanto, requieran mayor atención.

8. **Actuaciones de seguimiento y evaluación previstas.**

## **ANEXO B. Programas de educación y sensibilización.**

### **1. Presentación y resumen del programa:**

- 1.1 Título
- 1.2 Tipo de Ayuda.
- 1.3 Prioridades horizontales, prioridades sectoriales y estrategias de actuación.
- 1.4 Duración, con fecha prevista de inicio y finalización.
- 1.5 Coste total del programa.
  - Monto de la subvención solicitada.
  - Otras aportaciones: desglose y diferenciación entre las ya concedidas y las solicitadas.
- 1.6 Breve descripción.

### **2. Antecedentes, contexto y justificación**

### **3. Objetivos y resultados esperados:**

- 3.1 Objetivo global del programa.
- 3.2 Objetivos específicos del programa.
- 3.3 Resultados esperados.
- 3.4 Indicadores del grado de consecución de los objetivos.
- 3.5 Fuentes de verificación de los indicadores.
- 3.6 Recursos técnicos y materiales de los que se dispone.
- 3.7 Recursos humanos: cualificación, número y forma de organización.

### **4. Ejecución**

- 4.1 Ubicación exacta.
- 4.2 Plan de ejecución con relación de actividades y cronograma preciso
- 4.3 Programa de contenidos, calendario y perfil profesional del profesorado.
- 4.4 Plan de ejecución presupuestaria con mención de las cofinanciaciones.

### **5. Estudio de viabilidad:**

- 5.1 Criterios de selección de los destinatarios.
- 5.2 Grado de implicación y motivación de los destinatarios.
- 5.3 Asistencia técnica necesaria,
- 5.4 Participación de otras entidades

6. **Riesgos y presunciones.** - Identificadores que establezcan los aspectos del proyecto/programa en los que el riesgo para su éxito es mayor y que, por tanto, requieran mayor atención.

7. **Actuaciones de seguimiento y evaluación previstas.**

**ANEXO C**  
**Ayudas a la formación de cooperantes y voluntarios aragoneses que colaboren en programas de desarrollo**

**1. Presentación y resumen del programa:**

- 1.1 Título
- 1.2 Tipo de Ayuda.
- 1.3 Prioridades horizontales, prioridades sectoriales y estrategias de actuaciones.
- 1.4 Duración, con fecha prevista de inicio y finalización.
- 1.5 Coste total de la actividad formativa. Monto de la subvención solicitada.  
Otras aportaciones: desglose y diferenciación entre las ya concedidas y las solicitadas.
- 1.6 Breve descripción de la actividad formativa y, en su caso, del perfil profesional del cooperante.

**2. Antecedentes, contexto y justificación.**

**3. Descripción del proyecto/programa en el que participa el cooperante o voluntario:**

- 3.1 Características, socio local y ubicación física detallada.
- 3.2 Objetivos y resultados previstos.
- 3.3 Descripción de la función a desarrollar por el cooperante o de las actividades a realizar por el voluntario.
- 3.4 Calendario orientativo de ejecución de la tarea profesional o voluntaria.

**4. Objetivos y resultados esperados de la formación:**

- 4.1 Objetivo global.
- 4.2 Objetivos específicos.
- 4.3 Resultados esperados.
- 4.4 Indicadores del grado de consecución de los objetivos.
- 4.5 Fuentes de verificación de los indicadores.

**5. Ejecución**

- 5.1 Ubicación exacta.
- 5.2 Plan de ejecución con relación de actividades y cronograma preciso.
- 5.3 Programa de contenidos, calendario y perfil profesional del profesorado.
- 5.4 Plan de ejecución presupuestaria con mención de las cofinanciaciones

**6. Riesgos y presunciones.-** Identificadores que establezcan los aspectos del proyecto/programa en los que el riesgo para su éxito es mayor y que, por tanto, requieran mayor atención.

**7. Actuaciones de seguimiento y evaluación previstas.**

*En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen,*

**EL ALCALDE,**  
**Juan Manuel Ramón Ipas.**